



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

# MEMORANDO

No. 619-GTIC-IHSS-2021

**PARA:** ABOG. SAUL MORALES  
Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras

**DE:** ING. FRANCISCO FRANCO  
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones

**ASUNTO:** Solicitud de CPC para Renovación de los Servicios de Mantenimiento para los Aires Acondicionados de Precisión de los Centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

**FECHA:** Miércoles, 10 de marzo de 2021

\*\*\*\*\*

Cordialmente solicito a Usted, emitir Visto Bueno CPC necesario para la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE LOS CENTROS DE DATOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), suscrito con la Empresa INGELMEC S. DE R.L. DE C.V. No. 102-2019. El periodo de renovación de estos servicios es por un (1) año. Este proceso esta incluido en el PAAC 2021.

En Honduras el único proveedor registrado en la Secretaria de Desarrollo Económico, para distribuir productos y servicios de la Marca VERTIV CORPORATION es la empresa INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.

A continuación, se detalla:

No. Contrato IHSS	Nombre Empresa	Monto del Contrato	Periodo de Renovación	Costo Total Renovación	Porcentaje Acumulado
102-2019 (Adendum 1)	INGELMEC	L.145,779.00	1/04/2021 al 01/04/2022 (1 año)	L.153,068.00	5%

Se adjuntan a este Memorando la siguiente documentación 11 folios útiles:

- Justificación técnica para la Renovación de los Servicios de Mantenimiento para los Aires Acondicionados de Precisión de los Centros de Datos del IHSS.
- Memorando No. 430-SGP/IHSS-2021, enviado por la Subgerencia de Presupuesto brindando la disponibilidad presupuestaria, por un monto total de L.153,068.00.
- 

*smorales*

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2237-4840, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Memorando No. 504-UAL, enviado por la Unidad de Asesoría Legal, donde se remite Dictamen Legal.
- Propuesta económica para la renovación de los servicios, enviada por la Empresa INGELMEC.
- Constancia emitida por la Secretaria de Desarrollo Económico, con vigencia hasta el 01 de abril de 2024.
- Certificación Emitida por el Fabricante VERTIV CORPORATION, donde indica que la empresa INGELMEC es el Único Proveedor de Soluciones DIAMANTE para venta y distribución de productos VERTIV en el territorio de Honduras.
- Copia de Adendum No. 1 al Contrato No. 102-2019
- Copia de Contrato No. 102-2019.

Aterramiento:

  
**ING. FRANCISCO FRANCO**  
Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones  
FF/JE  
cc. archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## **JUSTIFICACION TECNICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION DE LOS CENTROS DE DATOS DEL IHSS**

El IHSS cuenta con tres centros de datos a nivel nacional, el Centro de Datos principal que se encuentra ubicado en el octavo piso del Edificio Administrativo en Barrio Abajo y dos Centros de Datos más pequeños que están ubicados en el Hospital de Especialidades en el Barrio La Granja de Comayagüela y en el Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula. Los centros de datos deben de ser enfriados por unidades especializadas de aire acondicionado Marca: Liebert, Modelo: Himod de 10 toneladas (para el Centro de datos principal) y Modelos Challenger, de 5 toneladas (para los centros de datos en los dos hospitales); estos equipos tienen una operatividad de 24 horas al día, los 365 días del año. El control de temperatura está configurado para que dicho equipo controle y mantenga la temperatura del centro de datos a 19º (grados centígrados) actualmente el aire acondicionado posee más de 13 años de funcionamiento continuo y presenta un rendimiento menor al recomendado; provocando que no enfríe de manera correcta los centros de datos y por ende el equipo tecnológico que allí se encuentra y los sistemas podrían ser afectados a falta de un correcto enfriamiento de los equipos.

Estos equipos poseen múltiples partes mecánicas que con el paso de los años han sufrido desgastes, daños y pérdida de refrigerante provocando que el equipo trabaje de manera forzada en su operatividad. Debido a esto el IHSS requiere un servicio de revisión y mantenimiento de las unidades por parte del representante del fabricante Liebert en Honduras, que debe incluir: Visitas técnicas de revisión preventiva durante el año, revisión de presiones, temperatura, humedad, balineras, bandas, filtros, parte eléctrica, visores para detectar humedad, bandeja del humidificador, consumo del compresor,

Gerencia de Tecnologia de Informacion y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2237-4840, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



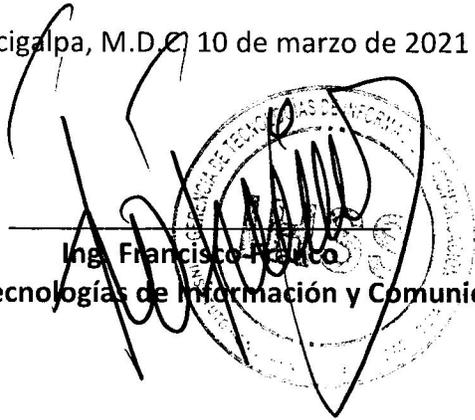
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

lavado de condenadoras, toma de lectura de los consumos, limpieza general y con cobertura de averías las 24 horas los 7 días de la semana y los 365 días del año.

El valor estimado para estos servicios es de aproximadamente:

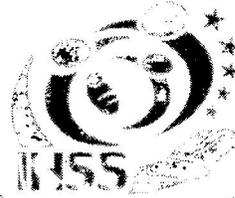
No.	Modelo	Capacidad	Lugar	Costo
1	Aire acondicionado de Presicion Liebert	5TR	Hospital Regional del Norte	L. 47,305.00
2	Aire acondicionado de Presicion Liebert	5TR	Hospital de Especialidades, La Graja	L. 47,305.00
3	Aire acondicionado de Presicion Liebert	10TR	Barrio Abajo	L. 58,458.00
<b>Total Anual</b>				<b>L.153,068.00</b>

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de marzo de 2021

  
Ing. Francisco R. R.  
Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación

8 piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2237-4840, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)  
[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## MEMORANDO No.430-SGP/IHSS-2021

**Para:** Ing. Francisco Franco  
Gerente de TIC.

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto

**Asunto:** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Fecha:** 04 de Marzo de 2021



En respuesta a Memorando No. 544-GTIC-IHSS-2021 de fecha 03 de Marzo del año 2021, le informo que existe Disponibilidad Presupuestaria para la renovación del Contrato de los Servicios de Mantenimiento para los Aires Acondicionados de Precisión de los Centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, suscrito con la sociedad mercantil Inversiones Generales de Maquinas, S de R. L. (INGELMEC). La estructura Presupuestaria se detalla a continuación:

<b>Fondo:</b>	ACCE Actividades Centrales
<b>Area Funcional:</b>	AC190004 Actividades Centrales
<b>Centro gestor:</b>	AC217000 Gerencia de Tecnología Información y Comunicación
<b>Pospre:</b>	23360 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles
<b>Monto disponible:</b>	L. 153,068.00

Atentamente,

JLC/jamf  
CC: Archivo.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 504-UAL

PARA: ING. FRANCISCO FRANCO  
GERENTE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 8 DE MARZO DEL 2021

En atención al Memorando No. 545-GTIC-IHSS-2021; esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal para la renovación del contrato de los Servicios de Mantenimiento para los Aires Acondicionados de Precisión de los Centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, suscrito con la Sociedad Mercantil INVERSIONES GENERALES DE MAQUINAS S. DE R. L. (INGELMEC).

Atentamente,

ABOG. BEKYS ERAZO  
PROCURADORA



ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL  
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

CC Archivo  
JAP/Alc





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DICTAMEN LEGAL

El Suscrito Jefe y procurador de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emiten dictamen en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 03 de marzo del dos mil veintiuno, el Ingeniero **FRANCISCO FRANCO**, Gerente TIC IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum **No 545-GTIC-IHSS-2021** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

2.- El Memorando No. **545-GTIC-IHSS-2021** de fecha 03 de marzo del dos mil veintiuno señala: Cordialmente solicito a usted, elaboración de Dictamen Legal para un **RENOVACION DEL CONTRATO** de los servicios de mantenimiento para los aires acondicionados de precisión de los centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), suscrito con la sociedad Mercantil Inversiones Generales de Maquinas S de R L (INGELMEC), esta renovación será por 1(un) año, 1 de abril del 2021-1 de abril del 2022.

Se adjunta:

1. Justificación Técnica para la Renovación del Contrato de los Servicio de Mantenimiento para los aires Acondicionados de Precisión de los Centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
2. Copia del Adendum No 1 al Contrato No 102-2019.

### II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que el Artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

Que el Artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado.-**Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

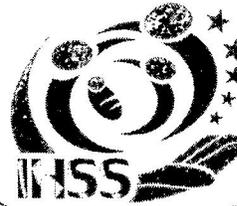
De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

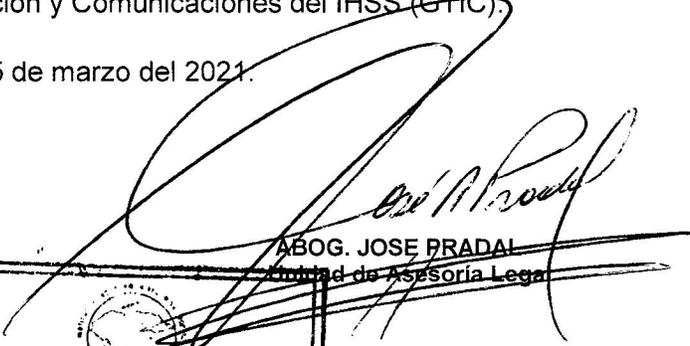
Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 174 y 175 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346, 1347 del Código Civil, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá suscribir el Adendum referente a la Prórroga del Servicio establecido en Memorando No **545-GTIC-IHSS-2021** de fecha 03 de marzo del dos mil veintiuno, siempre y cuando de cuente con la justificación técnica debidamente documentada y soportada bajo la responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones del IHSS (GTIC); asimismo se debe contar con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado en estricto apego a derecho; lo anterior previa autorización de la Comisión Interventora, quien como autoridad superior Institucional deberá calificar la necesidad en cuanto a la prórroga o renovación de la vigencia del contrato 350-2019; la información es responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones del IHSS (GTIC).

Tegucigalpa, M. D. C, 5 de marzo del 2021.

  
ABOG. BELKYS ERAZO  
Procurador Legal

  
ABOG. JOSE PRADAL  
Unidad de Asesoría Legal



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178,



# INGELMEC

02 de marzo de 2021

Señores:  
**Instituto Hondureño de Seguridad Social**  
Atención: **Lic. Jorge Echenique**  
Ciudad: **Tegucigalpa, MDC.**

**Asunto: Oferta de Mantenimiento 2021**  
**Aires Acondicionados Precision Liebert**

Estimados Señores:

La presente tiene por objeto ofrecerle nuestros planes de Servicio Técnico para el correcto funcionamiento y operación de los UPS's y/o Aires Acondicionados de Precisión que brinda soporte al Departamento de Informática y Telecomunicaciones en su organización.

Ingelmec es una empresa profesional y responsable con de treinta (+30) años de experiencia local, brindando soluciones de infraestructura para ambientes críticos. Contamos con un Centro Autorizado de Servicio, **con un inventario en repuestos que hoy día supera los L.3,000,000.00** Este respaldo nos permite garantizarle a Ud. el menor tiempo perdido por desperfectos. Nuestro personal ha sido entrenado en la fábrica y cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria.

Nuestro Plan de Servicio nos permite brindar una revisión programada del equipo, a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo y reducir la posibilidad de una falla prematura en la unidad. Adicionalmente verificamos y registramos las lecturas de voltaje y consumos de la unidad, acompañada de una revisión y limpieza general, así como cualquier ajuste necesario. Adicionalmente **ofrecemos entrenamiento operativo gratuito** al personal clave de su organización para identificar adecuadamente las alarmas críticas y las que no son.

Nuestra estructura de servicio nos permite ofrecerles el siguiente Plan de Mantenimiento Preventivo:

Complejo de Oficinas Perisur #6 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com



02 de marzo de 2021

Señores:  
**Instituto Hondureño de Seguridad Social**  
Atención: **Lic. Jorge Echenique**  
Ciudad: **Tegucigalpa, MDC.**

**Asunto: Oferta de Mantenimiento 2021**  
**Aires Acondicionados Precision Liebert**

Estimados Señores:

La presente tiene por objeto ofrecerle nuestros planes de Servicio Técnico para el correcto funcionamiento y operación de los UPS's y/o Aires Acondicionados de Precisión que brinda soporte al Departamento de Informática y Telecomunicaciones en su organización.

Ingelmec es una empresa profesional y responsable con de treinta (+30) años de experiencia local, brindando soluciones de infraestructura para ambientes críticos. Contamos con un Centro Autorizado de Servicio, **con un inventario en repuestos que hoy día supera los L.3,000,000.00** Este respaldo nos permite garantizarle a Ud. el menor tiempo perdido por desperfectos. Nuestro personal ha sido entrenado en la fábrica y cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria.

Nuestro Plan de Servicio nos permite brindar una revisión programada del equipo, a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo y reducir la posibilidad de una falla prematura en la unidad. Adicionalmente verificamos y registramos las lecturas de voltaje y consumos de la unidad, acompañada de una revisión y limpieza general, así como cualquier ajuste necesario. Adicionalmente **ofrecemos entrenamiento operativo gratuito** al personal clave de su organización para identificar adecuadamente las alarmas críticas y las que no son.

Nuestra estructura de servicio nos permite ofrecerles el siguiente Plan de Mantenimiento Preventivo:

Complejo de Oficinas Perisur #8 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave. 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com



# INGELMEC

- Evitar pérdidas económicas por las interrupciones de sus empresas.

Deseamos confirmar nuestras intenciones de poder atender sus presentes y futuras necesidades de protección, como ser en: UPS's, Aires de Precisión, Aires para Telecomunicaciones, Supresores de Transientes-SDP, Gabinetes - Racks, Inversores – Convertidores - Rectificadores de Energía AC-DC y DC-AC, Transferencia Manuales y Automáticas, Sistema de Piso Falso, Mantenimiento y Asesoría calificada.

Atentamente,

**Ing. Bertha Zavala**  
**Asesora Comercial**  
**bertha.zavala@ingelmec.com**

Complejo de Oficinas Perisur #0 | Tegucigalpa, Honduras | +504 2245-0100

Barrio Río de Piedras, 21 Ave, 9-10 Calle S.O. Casa #99 | San Pedro Sula, Honduras | +504 2558-5705

info@ingelmec.com | www.ingelmec.com

### CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al abogado **JOSE CARLOS ACEITUNO CHAVEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)**, HACE CONSTAR: Que en los Libros de Registro de Licencias de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que al efecto lleva esta Dirección General, se verificó que hasta el momento **NO** existe registro de otras empresas en el país con la empresa concedente **VERTIV CORPORATION**, así mismo se le informa que existe el siguiente registro:

Licencia de Distribuidor N° 240-2019, Tomo II, conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), de la sociedad mercantil **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.)** con la empresa concedente **VERTIV CORPORATION**; de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras; **por tiempo definido hasta el 01 de abril del año 2024, en forma no exclusiva**; productos que distribuirá: Se compromete a comprar los productos para la reventa y los servicios inherentes a dichos servicios:

POWER MANAGEMENT	RACK SYSTEMS	MANAGEMENT SYSTEMS
Three-phase UPS	Single-Phase UPS	Battery monitoring
Distribution: PDU and RPP	PDU rack (basic and intelligent PDUs)	Software's
VRLA Batteries	IT racks	Services
Static Transfer Switch	Aisle Containment	
DC Power Supply	Integrated Solutions	
Rectifiers (48 vcc and 125 vcc)	Avocent: KVM, serial console and LCD tray	
<b>THERMAL MANAGEMENT</b>		
Precision Air Conditioner	Environment Monitoring and Control	

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.



**MARIA EMELINDA LARA**

Directora General de Sectores Productivos

Recibo de Pago N° 7256817  
NG/



22 de Abril de 2020

## CERTIFICACION DE FABRICANTE

### A quien corresponda:

Por este medio certificamos que la empresa INGELMEC S, de R.L. hasta la fecha es el único **PROVEEDOR DE SOLUCIONES DIAMANTE** para de venta y servicios de los productos VERTIV en el territorio de Honduras. **VERTIV** es fabricante líder mundial de sistemas de infraestructura para soportar aplicaciones de misión crítica, tales como Centros de Datos, Centrales de telecomunicación, Sistemas industriales, entre otros. **VERTIV** es propietaria de las marcas de **Chloride, Liebert, NetSure, y Trellis.**

Certificamos que los términos de garantía ofrecidos por **VERTIV** aplican para los productos **VERTIV** suministrados por **INGELMEC S, de R.L.** en Honduras.

Para Cualquier información no duden en contactarnos a los teléfonos indicados en nuestra firma.

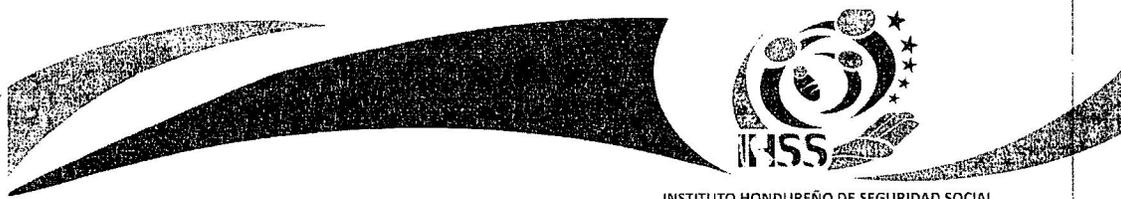
Francisco Alexander Nivar  
Gerente Centro América y Caribe  
Vertiv

C/Eugenio Deschamps #19, Edificio RN12, 1er Piso  
Los Prados, Santo Domingo, Rep. Dominicana  
Oficina: 809-683-3316  
Móvil: (849) 410-4670  
[Alex.Nivar@vertivco.com](mailto:Alex.Nivar@vertivco.com)  
[www.vertivco.com](http://www.vertivco.com)



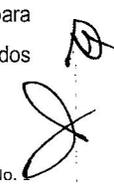
DocuSigned by:  
  
CDABEE0C1E4E4FE...

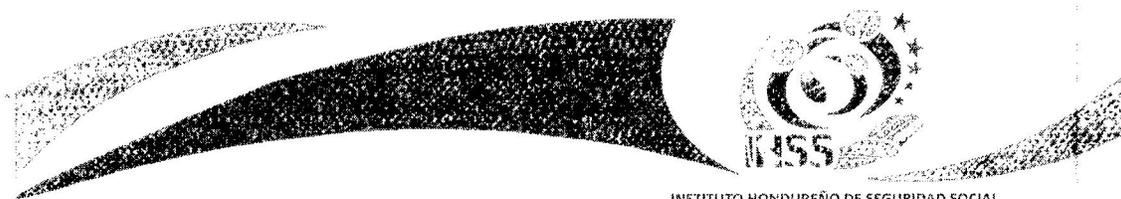
04-22-2020



**ADENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 102-2019 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION DE LOS CENTROS DE DATOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS S. DE R.L. (INGELMEC)**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte por otra parte el señor **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, hondureño, mayor de edad, Casado, Técnico en Electromecánica, con identidad número 0801-1963-061061 y con oficinas profesionales en el complejo Ofibodegas, perisur local # 8 con teléfono número 2245-01-00 actuando en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS ( INGELMEC )**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público 116 de fecha 6 de Noviembre del 2007 ante los oficios del notario **CESAR VAQUEDANO HERRERA**; inscrito bajo el número 686 del Registro de Mercantil de Francisco Morazán, RTN número 08019003249590 y en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 102-2019 DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION DE LOS CENTROS DE DATOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que en el marco de la Resolución CI IHSS-GAYF No. 370/30-03-2020 del 30 de marzo de 2020, la Comisión interventora resolvió en el numeral 2) Autorizar la prórroga del Contrato No. 102-2019 por servicios de Mantenimiento para las Unidades de aires acondicionados de precisión de los centros de datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social suscrito con la empresa Sociedad Inversiones Generales en Maquinas INGELMEC S. DE R.L. como distribuidor exclusivo en Honduras para comercializar los productos y servicios de la marca Liebert, por un período de doce (12) meses contados a partir del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, según siguiente detalle:

Página No. 



No.	Modelo	Capacidad	Lugar	Total Anual
1	Aire Acondicionado de precisión Liebert	5TR	Hospital Regional del Norte	L.45.052.00
2	Aire Acondicionado de precisión Liebert	5TR	Hospital de Especialidades	45.052.00
3	Aire Acondicionado de precisión Liebert	10TR	Edificio Administrativo Bo. Abajo	55.675.00
			Total Anual	145.779.00

Por lo antes expuesto se modifican las **CLAUSULAS SEGUNDA y DECIMO QUINTA** del contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.145,779.00)** pagadero en 12 cuotas niveladas mensuales, los cinco primeros días de cada mes para contar con atención de avería 7x24. Detallado de la siguiente manera: Aire Acondicionado de precisión Liebert Capacidad 5TR ubicado en el Hospital Regional del Norte L.45,052.00, Aire Acondicionado de precisión Liebert Capacidad 5TR ubicado en Hospital de Especialidades L. 45,052.00: Aire Acondicionado de precisión Liebert Capacidad 10TR ubicado en Edificio Administrativo Barrio Abajo L.55,675.00. El proveedor requerirá el pago a **"EL INSTITUTO"** y adjuntará a la solicitud: a) Factura donde se indique descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los servicios, debidamente firmado por el Jefe del Departamento Técnico del Contratista, b) Recibo original del Contratista a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social. c) Informe por servicio realizado debidamente firmado y sellado por la Gerencia de Informática, Tecnología y Comunicaciones y por el representante del oferente. Los pagos se harán contra entrega a través de la Tesorería General del **"EL INSTITUTO"** y de conformidad con los procedimientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**. **CLAUSULA DECIMO QUINTA – VIGENCIA:** El presente Adendum tendrá una vigencia de doce (12) meses comprendidos del UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) al TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- Queda establecido que los demás términos y condiciones del contrato original se mantienen inalterables. **CLAUSULA SEGUNDA - DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **RICARDO FRANCISCO TABORA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veinte.



**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
**EL INSTITUTO**

Cc: Interesado  
Cc: Gerencia Admva. Financiera  
Cc: Gerencia de Tecnología y Comunicación.  
Archivo  
/Nelly\*

  
**RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**  
**EL CONTRATISTA**  
22/01/2020





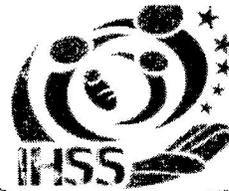


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION DE LOS CENTROS DE DATOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC) No.102-2019.**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, hondureño, mayor de edad, casado, Técnico en Electromecánica, con identidad No.0801-1963-061061 y con oficinas profesionales en el complejo Ofibodegas, Perisur local # 8, con teléfono número 2245-01-00; actuando en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS S.DE R.L. DE C.V. (INGELMEC)**, según consta en Poder de Administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público No.116 de fecha 6 de Noviembre del 2007, ante los oficios del notario Cesar Vaquedano Herrera; inscrito bajo el número 686 del Registro de Mercantil de Francisco Morazán, RTN número 08019003249590 y quien en adelante se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION DE LOS CENTROS DE DATOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC)**, según Memorando No.585-GTIC-IHSS-2018 de fecha 4 de marzo de 2019, Memorando No.2243-GAyF-2019 de fecha 26 de febrero de 2019 y Memorando No.493-SGP/IHSS-2019 de fecha 15 de febrero de 2019; para los Servicios de Mantenimiento preventivo para los aires de precisión de los centros de datos del IHSS, en el Edificio Administrativo Barrio Abajo, Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte; el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GTIC No.161/07-03-2019** de fecha 7 de marzo de 2019, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, dio por recibida la solicitud presentada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones relacionada a la contratación de los Servicios de Mantenimiento

del IHSS, con la empresa **INVERSIONES GENERALES EN MAQUINAS S. DE R.L. DE C.V. (INGELMEC)** como Distribuidor Exclusivo en Honduras para distribuir los productos y servicios de la marca Liebert, por un periodo de 12 meses contados a partir del 1 de abril de 2019. La necesidad de este servicio se fundamenta en el dictamen técnico emitido por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones donde indica lo siguiente: **1)** Actualmente el IHSS, cuenta con 3 centros de datos a nivel nacional, siendo que el principal que se encuentra situado en el octavo piso del edificio administrativo del Barrio Debajo de Tegucigalpa y 2 centros de datos pequeños con ubicación en el Hospital de Especialidades de Barrio la Granja y en el Hospital Regional del Norte, en la Ciudad de San Pedro Sula; **2)** Los 2 centros de datos deben ser enfriados por unidades especializadas de aire acondicionado marca Liebert, modelo: Himod 10.0 ons, de 12 toneladas (para el centro de datos principal) y modelo Challenger de 5 toneladas (para los centros de datos en los 2 hospitales), estos equipos tienen una operatividad de 24 horas al día los 365 días del año; **3)** El control de temperatura está configurado para que dicho equipo controle y mantenga la temperatura del centro de datos a 19° (Grados centígrados); **4)** Actualmente el aire acondicionado posee más de 10 años de funcionamiento continuo y presenta un rendimiento menor al recomendado, provocando que no enfrié de manera correcta los centros de datos y por ende el equipo tecnológico que allí se encuentra y los sistemas podrían ser afectados a falta de un correcto enfriamiento de los equipos; **5)** Estos equipos poseen múltiples partes mecánicas que con el paso de los años han sufrido desgastes, años y pérdida de refrigerante provocando que el equipo trabaje forzada en su operatividad; **6)** Debido a esto se requiere un servicio de revisión por parte del representante del fabricante Liebert en Honduras. **a)** El servicio debe incluir visitas técnicas de revisión preventiva durante el año, revisión de presiones, temperatura, humedad, balineras, bandas, filtros, parte eléctrica, visores para detectar humedad, bandeja del humidificador, consumo de compresor, lavado de condensadoras, toma de lectura los consumos de limpieza general con cobertura de averías las 24X7 los 365 días de la semana. **b)** Tiempos de respuesta 4 horas, (sujeto a término de la distancia para aquellos equipos foráneos) y asistencia telefónica inmediata para las 3 unidades de Aire Acondicionado de Precisión (AAP) ubicados en los siguientes sitios: 1.- Aire acondicionado de Precisión Liebert del Hospital Regional del Norte, Capacidad 5TR, Aire acondicionado de Precisión Liebert del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Capacidad 10TR, Aire acondicionado de Precisión Liebert del Hospital de Especialidades de la Granja, Capacidad 5TR. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.164,292.45)**, pagadero en 12 cuotas niveladas mensuales, 5 primeros días de cada mes para contar con atención de avería 7X24. Detallado de la siguiente manera: Aire acondicionado de Precisión Liebert del Hospital Regional del Norte, Capacidad 5TR, a un valor de L.44,151.00, Aire acondicionado de Precisión Liebert del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Capacidad 10TR, a un valor de L.54,561.00, Aire acondicionado de Precisión Liebert del Hospital de Especialidades de la Granja, Capacidad 5TR, a un valor de L.44,151.00. El valor del contrato será pagado en Lempiras, debiendo **"EL PROVEEDOR"** requerir el pago



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los servicios, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. c) Acta de Recepción provisional (hoja de ingreso) debidamente firmada y sellada por la Sub Gerencia de Informática y Tecnología y por el representante del oferente. Los pagos se harán contra entrega a través de la Tesorería General del "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":** 1) "EL PROVEEDOR" deberá realizar 6 visitas preventivas programadas en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con el fin de comprobar el buen funcionamiento de los APP y reducir la posibilidad de una falla prematura en las 3 unidades ubicadas en los sitios ya descritos. 2) Sumado a todas aquellas visitas correctivas que sean necesarias en un horario de atención de averías 24 horas los 7 días de la semana. 3) Adicionalmente las revisiones preventivas y correctivas se deberá hacer una revisión general de las unidades donde se verificaran las lecturas de voltaje y consumos nominales de las unidades acompañada de una revisión, limpieza general, lubricación, ajustes, diagnóstico de partes, así como cualquier reparación necesaria. 4) "EL PROVEEDOR" deberá informar al IHSS de cualquier anomalía encontrada durante las visitas. No incluye los repuestos que se lleguen a requerir para el mantenimiento de las unidades. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el quince (15%) por ciento del valor total adjudicado, vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la entrega del servicio, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO QUE SE HAGAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL SERVICIO".



QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros y productos objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.36% por cada día de atraso en que incurra por el valor total parcial de cada entrega, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de marzo del año 2019.

DR. RICHARD ZABALA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
IHSS



INGELMEC  
RICARDO FRANCISCO TABORA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"INGELMEC."

Cc: Interesado  
Cc: Comisión Interventora  
Cc: Gerencia Admva. Financiera  
Cc: Dapto. de Presupuesto  
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.